

Bogotá, 10 de julio de 2024

Señor(a)

ANA VIRGINIA MONSALVE ADARME

Dirección: Vereda la soledad, Corregimiento campo 2 reyes, finca las palmeras

Correo: anavirginiamonsalveadarme@gmail.com

Celular: 3203040792

Tibu – Norte de Santander

Referencia: Notificación de Reconocimiento pensión de sobrevivientes

Afiliado: JHON EDISON RODRIGUEZ MONSALVE

Cédula: 1090380169

Siniestro ARL: 68466

Reciba un cordial saludo de la Administradora de Riesgos Laborales de la Equidad Seguros de Vida O.C.

Nos permitimos informar que través de sentencia de primera instancia proferida por parte del PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO dentro del proceso judicial bajo el número de radicación, 50001310500120100058000, se dispuso:

“Condenar a la administradora de riesgos laborales la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a reconocer y pagar a la señora Ana Virginia Monsalve desde el 07/12/2007 la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de su hijo Jhon Edison Rodríguez Monsalve en 14 mesadas al año y correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente; Condenar a la administradora de riesgos laborales la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a pagar a la señora Ana Virginia Monsalve el retroactivo de las mesadas pensionales debidamente indexadas, la primera mesada a los intereses moratorios generados”

Decisión que fue confirmada en sede de segunda instancia por parte del Tribunal Superior del Distro Judicial de Villavicencio Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., procede a reconocer a la señora ANA VIRGINIA MONSALVE ADARME el 100% de la pensión de sobrevivientes con base a lo establecido en el artículo de la Ley 776 de 2003 y demás normas vigentes.

MESADA PENSIONAL

La mesada pensional se define de acuerdo con lo indicado en la sentencia, CONDENAR a ARL EQUIDAD SEGUROS a pagar a favor de ANA VIRGINIA MONSALVE

ADARME la pensión de sobrevivientes equivalente al salario mínimo mensual legal vigente.

FORMA DE PAGO

La mesada pensional será cancelada mes vencido el (5) quinto día hábil de cada mes.

Tendrá derecho a las mesadas pensionales a partir del mes de junio de 2024, la cual se cancela el 08 de julio de 2024. El pago se realizará a la cuenta de ahorros No. 08868637928 del Banco Bancolombia.

De igual manera informamos, que se procedió a liquidar las mesadas atrasadas, según lo ordenado por el juzgado *“Condenar a la administradora de riesgos laborales la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a pagar a la señora Ana Virginia Monsalve el retroactivo de las mesadas pensionales debidamente indexadas, la primera mesada a los intereses moratorios.”*

Así las cosas, se procede con la liquidación de las mesadas atrasadas desde el 07 de diciembre de 2007 hasta el 31 de mayo de 2024, incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año, según sentencia, por lo tanto, el valor a pagar corresponde a \$ 475.221.881,25:

Año	No. Mesadas	Valor mesada	Total a pagar mesada
2007	0,8	\$ 433.700	\$ 765.003
2008	14	\$ 461.500	\$ 6.461.000
2009	14	\$ 496.900	\$ 6.956.600
2010	14	\$ 515.000	\$ 7.210.000
2011	14	\$ 535.600	\$ 7.498.400
2012	14	\$ 566.700	\$ 7.933.800
2013	14	\$ 589.500	\$ 8.253.000
2014	14	\$ 616.000	\$ 8.624.000
2015	14	\$ 644.350	\$ 9.020.900
2016	14	\$ 689.455	\$ 9.652.370
2017	14	\$ 737.717	\$ 10.328.038
2018	14	\$ 781.242	\$ 10.937.388
2019	14	\$ 828.116	\$ 11.593.624
2020	14	\$ 877.803	\$ 12.289.242
2021	14	\$ 908.526	\$ 12.719.364
2022	14	\$ 1.000.000	\$ 14.000.000
2023	14	\$ 1.160.000	\$ 16.240.000
2024	6	\$ 1.300.000	\$ 7.800.000

TOTAL, A PAGAR MESADAS	\$ 168.282.729
INTERESES MORATORIOS	\$ 306.939.152
TOTAL, A PAGAR	\$ 475.221.881

El pago de las mesadas atrasadas se realizará al JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO por medio del banco agrario el día 10 de Julio de 2024.

MESADA ADICIONAL

Teniendo en cuenta la fecha de accidente del señor Jhon Rodriguez, es decir, el 07 de diciembre de 2007, por lo tanto, los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia tienen derecho a recibir dos (2) mesadas adicionales al año; esto es la mesada número trece (13) y mesada número (14), según lo establecido en el acto legislativo 01 (acto legislativo 01 del 22 de julio de 2005.,

"Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento". (...). (Subrayado fuera de texto).

"Parágrafo transitorio 6°. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año").

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 100 de 1993, el cual establece: "Artículo 50. MESADA ADICIONAL. Los pensionados por vejez o jubilación, invalidez y sustitución o sobrevivencia continuarán recibiendo cada año, junto con la mesada del mes de noviembre, en la primera quincena del mes de diciembre, el valor correspondiente a una mensualidad adicional a su pensión.

Así las cosas, el pago de la mesada adicional No. 13 se realizará el quinto (5) día hábil del mes diciembre y la mesada No. 14 se cancelará el quinto (5) día hábil del mes de junio.

VINCULACIÓN EPS

Para la vinculación y radicación de la afiliación a la EPS al régimen contributivo pensionado, los beneficiarios de la pensión deberán dirigirse a la misma y tramitar la inscripción. Este trámite debe ser adelantando por los beneficiarios o por la persona responsable de los mismos, que deberá adelantar la afiliación en su nombre, y debe

realizarse tan pronto sea notificado el reconocimiento de la pensión por sobrevivencia.

La afiliación a la EPS debe realizarse con los siguientes datos:

- Pensionado cotizante de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con NIT 830008686.

Con el fin de evitar inconsistencias o problemas con la EPS que escojan, se sugiere que la vinculación sea realizada los últimos 3 días hábiles del mes. Tan pronto sea radicada la afiliación a EPS, deberán hacer llegar copia de este formato el mismo día o a más tardar el siguiente a través de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional con el fin de incluirlo en la nómina de pensionados y así poder realizar el pago de sus aportes a EPS. También puede allegar esta documentación al correo electrónico pensiones.arl@laequidadseguros.coop.

El valor de aporte a su EPS se realiza con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2294, el cual establece el aporte de salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización mensual en salud
1 SMLMV	4%
>1 SMLMV y hasta 3 SMLMV	10%
>3 SMLMV	12%

Cordialmente,



JAIME ANDRES RIVERA RODRIGUEZ
Gerencia de Riesgos Laborales
La Equidad Seguros de Vida O.C.
Cra. 9A # 99 – 07 Piso 13 Bogotá

Proyectó: Sandra Castro Aprobó: Giovanni Sanabria